



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA

FOLIO 1



REFOLIADO N°

49

N 023447056



1 PRIMERA COPIA. FOLIO 648. CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA:

2 CREARBOX S.A.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO.- En

3 la Ciudad AUTONOMA de BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA, a CATORCE de

4 NOVIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO, ante mí, escribano autorizante, Titular del

5 Registro Notarial 913 de esta Ciudad, comparecen: **Alcides Ezequiel Ceferino**6 **GARMENDIA**, argentino, nacido el 7 de diciembre de 1979, empresario, casado en primeras

7 nupcias con María Alejandra Juárez, Documento Nacional de Identidad 27.797.525, CUIT 20-

8 27797525-5, domiciliado en Inocencio Pérez 674, Luján, Provincia de Buenos Aires;

9 **Guillermo Eduardo FERNÁNDEZ**, argentino, nacido el 27 de octubre de 1964, empresario,

10 casado en primeras nupcias con Cristina Alicia Armagno, Documento Nacional de Identidad

11 17.340.459, CUIT 20-17340459-0, domiciliado en Río San Antonio, esquina Arollo Felipe,

12 Delta del Tigre, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires; **Esteban Daniel LORENZO**,

13 argentino, nacido el 24 de febrero de 1966, licenciado en administración, casado en primeras

14 nupcias con Carolina Daniela Bau, Documento Nacional de Identidad 17.917.950, CUIT 20-

15 17917950-5, domiciliado en Julio Arín 986, José Marmol, Provincia de Buenos Aires; **Luis**16 **Mariano SALAS**, argentino, nacido el 4 de enero de 1969, Documento Nacional de Identidad

17 20.569.589, CUIT 20-20569589-4, casado en primeras nupcias con Paula de Miguel, abogado,

18 domicilio en Camino de los Horneros 220, lote 25, Canelones, República Oriental del

19 Uruguay; **Carlos Osvaldo COLLIA**, argentino, nacido el 24 de mayo de 1962, contador,

20 divorciado, Documento Nacional de Identidad 14.927.270, CUIT 20-14927270-5, domiciliado

21 en Tejedor 769 de esta Ciudad; **Patricia PARISE**, argentina, nacida el 12 de noviembre de

22 1958, empresaria, casada en segundas nupcias con Gabriel Vidal, Documento Nacional de

23 Identidad 12.714.822, CUIT 27-12714822-3, domiciliada en José Luis Cantilo 4647 de esta

24 Ciudad; **Mikael ALCALA**, argentino, nacido el 19 de noviembre de 1984, ingeniero

25 industrial, soltero, Documento Nacional de Identidad 31.453.165, CUIT 20-31453165-6,

CECBA - LEY404 CECBA
LEGALIZACION
181115 525697

11.31.21

15/11/2018



N 023447056

domiciliado en Rambla República de Chile 4511, departamento 102, Montevideo, República Oriental del Uruguay; **Martín Abel RODRIGUEZ**, argentino, nacido el 7 de marzo de 1985, licenciado en administración de empresas, casado en primeras nupcias con Andrea Laura Buttafuoco, Documento Nacional de Identidad 31.559.018, CUIT 23-31559018-3,
domiciliado en Pareja 33^{/41/} piso 3 departamento "A", de esta Ciudad.- Los comparecientes expresan no tener restringida su capacidad y son personas de mi conocimiento, en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.- INTERVIENEN todos por sí, y EXPONEN: Que **Mikael Alcala, Luis Mariano Salas, Alcides Ezequiel Ceferino Garmendia, Guillermo Eduardo Fernández, Esteban Daniel Lorenzo y Carlos Osvaldo Collia** vienen a constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina “**CREARBOX S.A.**” y tendrá su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra clase de representación en esta República y/o en el extranjero.-

ARTICULO SEGUNDO: Su plazo de duración es de 99 (noventa y nueve) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **ARTICULO**

TERCERO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Diseño, Fabricación, Distribución, Comercialización y Mantenimiento en todas sus formas, de Módulos Móviles, construidos total o parcialmente de metales ferrosos u otros materiales, volquetes, torres de iluminación y/o cualquier otra Estructura metálica o de cualquier otro material para uso industrial, social, habitacional, comercial o cualquier otro uso admitido. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todas las operaciones actos y contratos, permitidos por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social.

ARTICULO CUARTO: El capital social es de PESOS CIEN MIL dividido en TRES clases de acciones, llamadas Clase "A", Clase "B", y Clase "C"; siendo representado el capital social

Se deja constancia que de la matriz surge que el domicilio de Martín Abel Rodriguez es Pareja 3341 piso 3 departamento A de esta ciudad.-





ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA

REFORZADO N°

50

N 023447057



1 por DIECISIETE MIL QUINIENTAS ACCIONES ordinarias, nominativas, no endosables
2 Clase "A", con derecho a un voto por acción y de valor nominal un peso cada una; DOCE
3 MIL QUINIENTAS ACCIONES ordinarias, nominativas, no endosables Clase "B", con
4 derecho a un voto por acción y de valor nominal un peso cada una; y SETENTA MIL
5 ACCIONES ordinarias, nominativas, no endosables Clase "C", con derecho a un voto por
6 acción y de valor nominal un peso cada una.- **ARTICULO QUINTO:** Todo aumento de
7 capital social implicará reforma de estatutos y será tema y decisión de la Asamblea
8 Extraordinaria, mediante la emisión de acciones ordinarias, nominativas, no endosables con
9 derecho a un voto cada una y de valor nominal UN peso cada acción, emisión que la Asamblea
10 podrá delegar en el Directorio, en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550.-
11 **ARTICULO SEXTO:** Los títulos representativos de acciones y los certificados provisionales
12 contendrán las menciones establecidas por los artículos 211 y 212 de la ley 19.550.-
13 **ARTICULO SEPTIMO:** En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio
14 podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 193 de la ley 19.550.- **ARTICULO**
15 **OCTAVO:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio,
16 integrado por 1 a 5 miembros titulares, e igual o menor número de suplentes, que serán
17 designados por los accionistas en razón de su clase, de acuerdo al siguiente procedimiento: a)
18 Constituida la Asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, los accionistas Clase C designarán al
19 Presidente y al Vicepresidente del Directorio, y un Director Suplente; los accionistas Clase B
20 designarán un Director Titular y un Director Suplente. Los accionistas Clase A designarán un
21 Director Titular y un Director Suplente.- b) El suplente de cada clase reemplazará al titular de
22 su misma clase. c) si no hubiera concurrido ningún accionista tenedor de acciones de una clase
23 determinada, los directores respectivos serán designados por la asamblea general, no
24 considerándose a éstos como representantes de clase; d) en caso de renuncia, impedimento o
25 incapacidad del director de una clase y si el suplente designado se hallare en idéntica situación,



N 023447057

la respectiva clase de acciones, en asamblea convocada al efecto, elegirá al director que lo reemplace y su nombramiento se extenderá hasta completar el período del director reemplazado.- e) El término de su elección es de tres ejercicios. La Asamblea fijará el número de Directores así como su remuneración. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses, sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. El cargo de director es personal e indelegable. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y del artículo 9º del Decreto Ley 5965/63. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento del Presidente. Los directores titulares deberán depositar una garantía cuyo monto será igual para todos los directores, no pudiendo ser inferior al sesenta por ciento (60%) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados. El depósito de estos valores deberá ser efectuado en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la Sociedad. Esta garantía también podrá ser constituida mediante fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la Sociedad.-

ARTICULO NOVENO: No encontrándose la sociedad incluida en el art. 299 de la ley 19.550, no se designaran síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo dispuesto por el artículo 55 de la mencionada Ley.-

ARTICULO DECIMO: Las asambleas ordinarias se reunirán con el quórum que marca la ley y adoptarán sus decisiones por el voto afirmativo del 60% de las acciones presentes, conforme lo establecido por el artículo 243 de la Ley 19.550. Las Asambleas extraordinarias, sean en primera o posteriores convocatorias, requieren la presencia de accionistas que representen por

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 4041



INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA



REFOLADO N°

51

N 023447058



1 lo menos el 75% de las acciones con derecho a voto y las resoluciones serán tomadas en ambos
2 casos por el voto afirmativo de los accionistas poseedores de por lo menos el 75% de las
3 acciones con derecho a voto. Todo aumento de capital implicará la reforma del estatuto social.
4 Las Asambleas deberán ser convocadas en primera y en segunda convocatoria en la forma,
5 medios y plazos requeridos por la ley y, además, mediante comunicación donde se detalle el
6 lugar, fecha y hora de celebración y el temario a tratar, hecha por escrito y en forma fehaciente
7 a cada uno de los accionistas de la Sociedad en el domicilio que aquéllos hayan denunciado a
8 ésta ultima. Podrán ser convocadas en primera y segunda convocatoria dentro de un mismo
9 día, con un intervalo no inferior a una (1) hora de la fijada para la primera. **ARTICULO**
10 **DECIMO PRIMERO:** Al cierre del ejercicio social que operará el 30 de junio de cada año,
11 se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias
12 y técnicas en vigencia.- Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: 1) El 5 por ciento
13 hasta alcanzar el 20 por ciento del capital social al Fondo de Reserva Legal.- 2) La
14 remuneración del Directorio.- El saldo tendrá el destino que decida la Asamblea.- Los
15 dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones y dentro del año
16 de su sanción.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Producida la disolución de la sociedad
17 en virtud de alguna de las causales previstas por el art. 94 de la ley 19.550, su liquidación
18 estará a cargo del Directorio actuante en ese momento o de una Comisión liquidadora que
19 podrá designar la Asamblea.- Cancelado el pasivo reembolsado el capital, el remanente se
20 distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- **ACTA**
21 **CONSTITUTIVA:** I) Que el capital inicial de 100.000, dividido en 100.000 acciones
22 ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto cada una, de valor nominal UN
23 peso cada acción, se suscribe totalmente de la siguiente forma: Alcides Ezequiel Ceferino
24 Garmendia 8.750 acciones clase "A"; Guillermo Eduardo Fernández 8.750 acciones clase "A",
25 Esteban Daniel Lorenzo 6.250 acciones clase "B"; Carlos Osvaldo Collia 6.250 acciones clase



N 023447058

"B"; Mikael Alcala 52.500 acciones clase "C"; y Luis Mariano Salas 17.500 acciones clase "C".- Los socios integran en este acto en dinero efectivo el 25 (veinticinco) por ciento o sea pesos 25.000, comprometiéndose a integrar el 75 (setenta y cinco) por ciento restante a requerimiento del Directorio y dentro del plazo de dos años a contar del día de la fecha.- II) Que fijan la sede social en Reconquista 1034 piso Séptimo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- III) DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO: Los accionistas clase C designan para integrar el Directorio a los siguientes Directores Titulares, PRESIDENTE: Patricia Parise; VICEPRESIDENTE: Martín Abel Rodriguez; y un Director Suplente: Mikael Alcala. Los accionistas Clase B designan para integrar el Directorio un Director Titular: Carlos Osvaldo Collia; y un Director Suplente: Esteban Daniel Lorenzo. Los accionistas Clase A designan para integrar el Directorio un Director Titular: Guillermo Eduardo Fernández; y un Director Suplente: Alcides Ezequiel Ceferino Garmendia. Todos los directores, presentes en este acto, aceptan los cargos que les han sido conferidos en el Directorio, se notifican del tiempo de duración de su mandato y declaran que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 de la ley 19.550. Asimismo, los directores designados manifiestan en carácter de declaración jurada que NO se encuentran incluidos en los alcances de la Resolución UIF Nº 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente. Además dejan constancia que asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- IV) En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 256, último párrafo de la ley 19.550, los directores electos constituyen domicilio en la sede social de la sociedad.- V) Que confieren PODER ESPECIAL a favor de Gerardo Ricoso; María Constanza Monterubbianesi, Daniela Martinez Freixer, Agustín Quinos, para que en forma indistinta tramiten la inscripción del presente contrato en la Inspección General de Justicia con facultad de aceptar las modificaciones que se indiquen, otorgando los instrumentos que resulten



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



RECIBIMOS N.

N 023447059

1 necesarios acompañar y desglosar documentación así como firmar toda documentación que
2 les fuera requerida.- **CONSTANCIAS NOTARIALES:** Yo, el Autorizante, hago constar:
3 Que en cumplimiento de la obligación de efectuar la integración de los aportes dinerarios y lo
4 establecido en la Resolución 7/2015, artículo 69, de la Inspección General de Justicia, los
5 socios hacen entrega al Presidente del Directorio, quien en este acto recibe en total
6 conformidad, el importe correspondiente a la integración de los aportes dinerarios y en la
7 proporción que les corresponde, suma que asciende a PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000)
8 en dinero en efectivo, ante mí de lo que certifico y doy fe.- **PREVIA LECTURA Y**
9 **RATIFICACIÓN**, así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. SIGUEN OCHO FIRMAS. Consta
10 mí firma y sello. Ante mí: S.QUINOS. CONCUERDA con su matriz que pasó al folio 648 del
11 Registro Notarial 913 de esta Ciudad, a mi cargo. PARA LA SOCIEDAD expido la presente
12 primera copia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, en cuatro sellos de
13 actuación notarial.- *Reyes, Pérez 3341. Vde. - Entregues. Reyes 3341. Vde.*-

[Handwritten signature over a circular official seal]

SANTIAQUINO
Mat. 4832
* * *
ESCRIBANO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Número Correlativo IGJ: 1934533 Cuit: 30716276704

Tipo Sociedad: SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social: CREARBOX

Número de Trámite: 7961814 URGENTE

Código de Trámite Descripción
01292 CONSTITUCION TRAM. URGENTE

Escritura/s: 295

y/o instrumentos privados:

Observaciones:

Inscripto en este registro bajo el número: 23281 del Libro: 92

tomo: - de: SOCIEDADES POR ACCIONES

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2018

MARTIN JOSEF
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



7961814.I001



0836663

IGJ





LEGALIZACION

LEY 404



INSP. GRAL. DE JUSTICIA VI

REFOLIADO N°

63

L 014767433



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano SANTIAGO ANDRES QUINOS obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 181115525697/6 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires,

jueves 15 de noviembre de 2018

ESC. FERNANDO DIEGO MOURGUIART
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR





ESTOS SON LOS DIRECCIONES DE LOS TROVETOS

TRAILER PARKS OF THE STATE OF MONTGOMERY
COUNCIL OF THE ROBBERY BANDITS
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION